

INFORME 23/2010

ENTIDAD  
MUNICIPAL  
DESCENTRALIZADA  
DE VALLDOREIX  
ASPECTOS  
PUNTUALES

INFORME 23/2010

**ENTIDAD  
MUNICIPAL  
DESCENTRALIZADA  
DE VALLDOREIX**  
ASPECTOS  
PUNTUALES

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 28 de septiembre de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Jordi Pons Novell, don Jaume Amat Reyero, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau y don Ernest Sena Calabuig, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Enric Genescà Garrigosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 23/2010, relativo a la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix, aspectos puntuales.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 27 de octubre de 2010

[Firma]

Vº Bº  
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. ORIGEN, OBJETO Y FINALIDAD .....	7
1.2. METODOLOGÍA.....	7
1.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE VALLDOREIX.....	8
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	9
2.1. ASFALTADO DEL PASEO DE ELS CAÇADORS, EN VALLDOREIX.....	9
2.2. ASFALTADO DEL CAMINO DE CAN CUSSÓ A LA COLONIA DE MONTSERRAT .....	9
2.3. OBSERVACIONES EXTRAÍDAS DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	10
3. CONCLUSIONES.....	13
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	14

## **ABREVIACIONES**

CiU	Convergència i Unió
CPCV	Candidatura de Progrés i Catalanista de Valldoreix
ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
IC-Verds	Iniciativa per Catalunya – Verds
PAVISA	Paviments Asfàltics Vic, SA
PPC	Partido Popular de Cataluña
PSC	Partit dels Socialistes de Catalunya
ROAS	Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. ORIGEN, OBJETO Y FINALIDAD**

El presente informe se emite en ejercicio de las competencias de fiscalización atribuidas a la Sindicatura de Cuentas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, por la Ley 7/2004, de 16 de julio, y la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Estatuto de autonomía de Cataluña.

Este informe tiene su origen en los acuerdos del Pleno de la Sindicatura de 24 de enero de 2006 y de 6 de octubre de 2009, mediante los cuales se dispuso la realización de una fiscalización puntual relativa a los aspectos concretos que fueron objeto de denuncia ante la Sindicatura de Cuentas con relación a la gestión de la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix.

Las cuestiones que fueron objeto de denuncia hacen referencia a los expedientes referidos al asfaltado del paseo de Els Caçadors y al asfaltado del camino de Can Cussó a la Colonia de Montserrat (ambas calles de Valldoreix). El presente informe se ha limitado al análisis de estos dos expedientes tramitados en 2005 y, por lo tanto, las conclusiones no pueden extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por la Entidad Municipal Descentralizada.

### **1.2. METODOLOGÍA**

El trabajo de fiscalización ha incluido todas aquellas pruebas con el alcance que se ha considerado necesario para obtener evidencia suficiente y adecuada para conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden.

La normativa básica que se ha tenido en cuenta en el trabajo de fiscalización es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales: contenido y aprobación, créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación y normas específicas para organismos autónomos y sociedades mercantiles.

- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Bases de ejecución presupuestaria para el presupuesto de 2005, aprobadas por el Pleno de la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix en sesión de 31 de marzo de 2005.

### **1.3. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DESCENTRALIZADA DE VALLDOREIX**

Los órganos de gobierno de la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix son el presidente o la presidenta (órgano unipersonal ejecutivo) y la Junta de Vecinos (órgano colegiado de control). En el periodo de fiscalización de los hechos denunciados, estos órganos estaban representados por:

- Presidenta: Montserrat Turu Rosell (Candidatura de Progrés i Catalanista de Valldoreix) (CPCV)
- Vocales de la Junta de Vecinos:
  - Mercedes Rojo Gambin (PSC)
  - Joan Gaya Beltran (PSC)
  - Josep Casadellà Reig (IC-Verds)
  - Narcís Clavell Ymbern (ERC)
  - Francesc de P. Cardoner Puig (CiU)
  - Marc Monells Hernández (CiU)
  - Susana Pellicer López (CiU)
  - José M. Canals Álvarez (PPC)



## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

En este apartado se analizan los hechos expuestos en la denuncia presentada a la Sindicatura de Cuentas el 14 de diciembre de 2005, en la que se ponía de manifiesto la existencia de presuntas irregularidades. Estos hechos, de acuerdo con lo que se señala en la denuncia, son el asfaltado por encargo de la Entidad Municipal Descentralizada de Vall-doreix de dos calles de Vall-doreix –el paseo de Els Caçadors y el camino de Can Cussó a la Colonia de Montserrat–, con un procedimiento para asfaltar diferente del que se había realizado hasta entonces, sin tener en cuenta los procesos administrativos legalmente establecidos que se mencionan en la denuncia, y que son los siguientes:

- Falta de partida presupuestaria
- Falta de documentación justificativa técnica
- Posibles irregularidades en el procedimiento de contratación

A continuación se describen las dos obras objeto de la denuncia. A pesar de que la fiscalización se ha realizado de forma separada para cada una de ellas, el resultado de la fiscalización se presenta de forma conjunta.

### **2.1. ASFALTADO DEL PASEO DE ELS CAÇADORS, EN VALLDOREIX**

El 5 de octubre de 2005, Paviments Asfàltics Vic, SA (PAVISA), contratista que realiza dicho asfaltado, presenta una propuesta de presupuesto que asciende a 5.855€ (IVA excluido). La factura correspondiente al asfaltado del paseo de Els Caçadors es la número 1, de 31 de enero de 2006, de PAVISA. El importe de la factura coincide con la propuesta de presupuesto, de 5.855€ más IVA, en total 6.791,80€. Esta factura se pagó mediante transferencia bancaria el 6 de junio de 2006.

### **2.2. ASFALTADO DEL CAMINO DE CAN CUSSÓ A LA COLONIA DE MONTSERRAT**

El 29 de julio de 2005, PAVISA, contratista que realiza dicho asfaltado, presenta una propuesta de presupuesto que asciende a 23.364€ (IVA excluido). La factura correspondiente a este asfaltado es la número 29, de 21 de diciembre de 2005, que presenta el mismo importe que la propuesta de presupuesto, de 23.364€ más IVA, en total 27.102,24€. Esta factura se pagó mediante transferencia bancaria el 16 de marzo de 2006.

### **2.3. OBSERVACIONES EXTRAÍDAS DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA**

La fiscalización se ha centrado en los hechos detallados en la denuncia, que se han analizado para cada una de las actuaciones. A continuación se describen los hechos denunciados y las observaciones que se extraen para cada uno de ellos:

- Con relación a la falta de partida presupuestaria:

En la denuncia se indica que en el presupuesto de 2005 y sus modificaciones hasta septiembre del año 2005 no consta ninguna dotación presupuestaria dedicada a asfaltar, urbanizar o realizar el mantenimiento de dichas calles. También se indica que, como se produjo un ingreso extraordinario del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, el Pleno extraordinario de la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix del día 1 de diciembre de 2005 aprobó el suplemento de crédito del presupuesto municipal 4/2005, que incorporaba 116.000 € a la partida Mantenimiento general de calles, para hacer frente a las obras de asfaltado ya realizadas.

Además, en la denuncia se destaca el hecho de que se incorpore a la partida de mantenimiento, cuando se trata de asfaltar calles por primera vez y se indica que debería ir al capítulo de inversiones.

En cuanto al primer aspecto que se denuncia, se ha analizado la existencia de dotación presupuestaria previa: en el presupuesto inicial del ejercicio 2005, la partida 08-511-210.00 Mantenimiento general de calles, dentro del artículo 21, concepto 210, del capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios, tiene consignado un importe de 230.631,84 €. Además, el 1 de diciembre de 2005, en sesión plenaria ordinaria de la Junta de Vecinos, se propone y se acuerda modificar el presupuesto del ejercicio 2005, por mayores ingresos, expediente de suplemento de crédito número 4/2005. Estos mayores ingresos por importe de 560.384,28 € proceden en su mayor parte, 523.283,73 €, de la participación en ingresos del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès. En las aplicaciones, se aumenta la partida destinada a mantenimiento general de calles en 116.000 €, por lo que la partida pasa a tener una consignación definitiva de 346.631,84 €.

Se ha comprobado que en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de diciembre de 2005 se publica la aprobación por el Pleno de la Junta de Vecinos del expediente de suplemento de crédito número 4 del presupuesto general para 2005, y que se da el plazo de 15 días para formular reclamaciones y alegaciones, tal y como establece el artículo 177 del Real decreto legislativo 2/2004. Se ha obtenido el certificado de la secretaria-interventora conforme, finalizado el plazo sin ninguna reclamación, quedó aprobada definitivamente la modificación dentro del ejercicio 2005.

Por lo tanto, hay que concluir que existía partida presupuestaria destinada al mantenimiento general de calles y que el suplemento de crédito referido era ejecutivo dentro del ejercicio en que se autorizó, es decir, el ejercicio 2005.

Con respecto a este primer punto hay que hacer, además, las siguientes precisiones:

- Paseo de Els Caçadors: factura de 6.791,80 €:

Puesto que se trata de un contrato menor, de acuerdo con el artículo 56 del TRLCAP, la tramitación del expediente solo requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura. La aprobación del gasto, a partir de la factura del proveedor de 31 de enero de 2006, se hizo mediante la Resolución 350/06 de la presidenta, de 10 de abril de 2006, previo informe favorable de la secretaria-interventora. La obligación del gasto se contabilizó el 31 de enero de 2006. Hay que señalar que el presupuesto de 2006 tiene consignación presupuestaria en la partida Mantenimiento general de calles.

Hay que decir que esta operación no afecta al presupuesto del ejercicio 2005, objeto de denuncia.

- Camino de Can Cussó a la Colonia Montserrat: factura de 27.102,24 €:

Puesto que se trata de un contrato menor, de acuerdo con el artículo 56 del TRLCAP, la tramitación del expediente solo requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura. En este caso la aprobación del gasto a partir de la factura de fecha 21 de diciembre de 2005 se realiza mediante la Resolución de la presidenta número 1070/2005, de 30 de diciembre de 2005, previo informe favorable de la secretaria-interventora, lo cual es correcto. La contabilización de la obligación dentro del presupuesto del ejercicio se hizo el 30 de diciembre de 2005, previa autorización y disposición del gasto de fecha 29 de agosto de 2005.

En cuanto al segundo aspecto (que se incorpore a la partida de mantenimiento) se ha analizado el tipo de obra realizada en esta calle y, en opinión de la Sindicatura, se puede considerar un mantenimiento de vía pública, ya que no se trata de una urbanización completa de la calle, sino solo de una primera capa de rodadura para evitar problemas en el tráfico rodado del vecindario y del autobús (en el caso del camino de Can Cussó) y para evitar problemas en épocas de lluvias (en el caso del paseo de Els Caçadors). De hecho, el artículo 12 del ROAS hace una clasificación de las obras ordinarias en tres categorías: obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, obras de reparaciones menores y obras de conservación y mantenimiento. En esta última categoría es donde se incluyen las obras de asfaltado: "12.5 Cuando tienen por objeto hacer frente al deterioro que se produce por el me-

ro transcurso del tiempo o por el uso natural del bien, las obras necesarias tienen la consideración de obras de conservación y mantenimiento”.

- Con relación a la falta de documentación justificativa técnica:

En la denuncia se expone que en el expediente de contratación no ha habido un informe técnico que justificase la necesidad de asfaltar las calles, ni tampoco el proyecto técnico pertinente.

El artículo 56 del TRLCAP establece que la tramitación del expediente de los contratos menores de obras solo exige la aprobación del gasto, la incorporación de la factura y el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando las normas específicas así lo requieran.

En cuanto a las normas específicas, el ROAS establece en el artículo 35 apartado 2 que “Las obras de conservación y mantenimiento serán objeto de un presupuesto y, en su caso, de una documentación análoga a las de reparaciones menores...”. Esta documentación de las reparaciones menores se define en el artículo 34 del mismo reglamento: “solamente será preceptivo, como documento integrante, el presupuesto. No obstante, si la cuantía de las reparaciones excede de 5.000.000 de pesetas o de la que la normativa aplicable en Cataluña determine en lo sucesivo, se tendrá que incorporar una memoria y la documentación técnica o administrativa necesaria para definir, ejecutar y valorar las obras y trabajos que exijan las reparaciones.”

Por lo tanto, en ambos supuestos, como se trata de contratos menores y la normativa específica no establece ningún documento adicional, es correcto que no haya ninguna memoria o documentación técnica que defina y valore las obras y los trabajos a realizar. Es suficiente el presupuesto, que sí que es preceptivo.

- Con relación a las posibles irregularidades en el procedimiento de contratación:

En la denuncia se indica que la selección de la empresa no se ha realizado mediante concurso público ni por procedimiento negociado, sino que solo se han pedido presupuestos. Se alega que el coste de la obra debía ser inferior a 30.000 €.

Además, se señala que se puede haber repartido el coste de parte del encargo entre las dos obras de asfaltado, de modo que ninguna de las facturas supere el límite que obliga a realizar concurso público.

Finalmente, se manifiesta que no ha habido un encargo formal o un contrato que dejase clara la responsabilidad de ambas partes.

En lo que concierne al primer punto, el hecho de pedir solo presupuestos forma parte del procedimiento permitido cuando se trata de contratos menores, definidos exclusivamente por la cuantía en el artículo 56 del TRLCAP. Puesto que estas obras se pueden considerar contratos menores (6.791,80 € y 27.102,24 €, IVA incluido) es correcto no utilizar un procedimiento abierto ni un procedimiento negociado y pedir solo un presupuesto para la realización de la obra.

En cuanto al hecho de si se ha repartido el coste de parte del encargo entre las dos obras de asfaltado, la opinión de la Sindicatura es que se trata del asfaltado de dos calles alejadas entre ellas, de dos obras separadas también en el tiempo, y no queda claro que exista fraccionamiento para obviar la realización de un concurso público. En todo caso, la suma de los importes de las dos facturas tampoco llega a 60.101,21 €, importe a partir del que es obligatoria la realización de un concurso público.

Por último, en cuanto a la existencia de encargo formal o contrato, puesto que se trata de contratos menores, no es necesaria la formalización de un contrato. Como ya se ha dicho, solo se necesita la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente.

### **3. CONCLUSIONES**

La fiscalización objeto de este informe tiene su origen en los acuerdos del Pleno de la Sindicatura de 24 de enero de 2006 y de 6 de octubre de 2009. De la fiscalización de las cuestiones concretas objeto de análisis se desprenden las siguientes conclusiones:

- Con relación a la falta de partida presupuestaria:

El presupuesto de 2005 tiene dotada la partida presupuestaria 08-511-210.00 Mantenimiento general de calles, con una consignación inicial de 230.631,84 €. Esta partida, entre otras, se ve incrementada en 116.000 € como consecuencia de la modificación del presupuesto por la aprobación del suplemento de crédito número 4/2005 acordado por la Junta de Vecinos el 1 de diciembre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de diciembre, y ejecutivo en el mismo ejercicio 2005. Todo el procedimiento es correcto.

Ambos casos, paseo de Els Caçadors y camino de Can Cussó a la Colonia de Montserrat, tienen la consideración de contrato menor, por su cuantía, y se han tramitado de acuerdo con las prescripciones establecidas en el artículo 56 del TRLCAP. Sin embargo, hay que precisar lo siguiente:

- La factura correspondiente al asfaltado del camino de Can Cussó a la Colonia Montserrat se aprobó el 30 de diciembre de 2005, y se cumplieron correctamente las fa-

ses preceptivas de gestión del presupuesto de gastos que corresponden al presupuesto del ejercicio 2005, tal y como hizo la entidad.

- La factura correspondiente al asfaltado del paseo de Els Caçadors se aprobó el 30 de abril de 2006 y se cumplieron correctamente las fases preceptivas de gestión del presupuesto de gastos que corresponden al presupuesto del ejercicio 2006, tal y como hizo la entidad.

La incorporación del incremento a la partida Mantenimiento general de calles, así como la liquidación con cargo a esta partida presupuestaria, es correcta en opinión de esta Sindicatura, ya que el tipo de obra realizada (asfaltado mediante una primera capa de rodadura) se puede considerar mantenimiento de la vía pública y no una urbanización de calle, que implicaría el concepto de inversión.

- Con relación a la falta de documentación justificativa técnica:

Al tratarse de contratos menores de obras y de acuerdo con la normativa específica, no era necesaria ninguna memoria o documentación técnica, sino que era suficiente el presupuesto. Por lo tanto, la documentación que consta en el expediente es correcta.

- Con relación a las posibles irregularidades en el procedimiento de contratación:

Como se trata de contratos menores, no era necesario hacer concurso público ni pedir un mínimo de tres ofertas.

Por lo tanto, el procedimiento y la tramitación seguidos por la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix en el asfaltado de las dos calles mencionadas se adecuan a la normativa que les es de aplicación.

#### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

A los efectos previstos por la normativa vigente el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado a la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix en fecha 2 de julio de 2010.

A continuación se transcribe<sup>1</sup> el escrito de respuesta enviado por la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix, con registro de salida número 1562, de fecha 12 de julio de 2010, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 3723, de fecha 15 de julio de 2010.

---

1. El escrito de respuesta estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Valldoreix-EMD  
Entidad Municipal  
Rbla. M. J. Verdaguer, 185 · 08197 Valldoreix

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA  
A la atención del síndico don Enric Genescà Garrigosa  
Avenida Litoral núm. 12-14 Barcelona 08005

Muy Señor nuestro:

Hemos recibido el informe de fiscalización referido a unas cuestiones puntuales del año 2005 y 2006 de la EMD de Valldoreix, expediente número 25/2010-B.

Le agradecemos el trabajo realizado, y le manifestamos que no presentamos alegaciones.

Cordialmente,

Valldoreix, 8 de julio de 2010

El presidente, acctal.  
Joan Gaya Beltran

[Firma, ilegible]

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: mayo de 2011

Depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: B-19322-2011